

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado c) del artículo 1º del Decreto No. 422, de fecha 29 de julio de 1963, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales a la señorita Inocencia Aurelia Objío Franjul.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 453, que concede la incorporación a la "Asociación de San José de las Matas Pro-Desarrollo de la Comunidad".

(G. O. No. 3829 del 31 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 453

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— **Concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación de San José de las Matas Pro Desarrollo de la Comunidad”, domiciliada en San José de las Matas, Provincia de Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea estatutaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520;**

Art. 2.— **Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.**

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 454, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8829 del 31 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 454

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;